

Bogotá 27 de mayo 2022.

Doctora.

Fabiola Pereira Romero.

Juez Cuarenta y Seis Civil del Circuito.

Ciudad.

REF: Proceso N° 110013103-046-2020-00281-00

Demanda de Pertenencia.

Demandante: Carlos Julio Jaramillo Ramírez.

Demandado: Magdalena Gómez Muñoz e **indeterminados.**

Asunto: **Contestación a la demanda.**

Respetada Señora Juez.

ANGIE KATHERINE GARAVITO LADINO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1030585209 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 304093 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado indeterminados, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el auto de fecha del 22 de abril del 2022, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al hecho primero: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, sea el caso resaltar que en el expediente no obra prueba de la presunta convivencia entre los señores Teresa Gómez Muñoz y el aquí demandante- Carlos Julio Jaramillo Ramírez.

Al hecho segundo: Es cierto de acuerdo con el certificado de Defunción de fecha 29 de octubre de 1982 arrimado al expediente por la parte activa.

Al hecho tercero: Es cierto de acuerdo con el certificado de tradición y liberad correspondiente al numero de matricula 50S-40198744 expedido la Oficina de

Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur de fecha 3 de noviembre 20202 arrimado al expediente por la parte activa.

Al hecho cuarto: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso sin embargo es preciso advertir que las pruebas allegadas sobre la posesión únicamente dan referencia a partir del año 2002 mientras que el demandante refiere haberlo hecho desde 1984 es decir entre el año 1984 y 2002 no obra prueba alguna de posesión al expediente.

Al hecho quinto: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Al hecho sexto: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, es de advertir que entre los años 1984 y 2002 no obra prueba de construcción, mejora o haber percibido frutos civiles por la parte activa y del 2003 en adelante aunque se refieren constancias de construcción no se evidencia recibo, factura o cuenta de cobro así como tampoco contratos que den cuenta de las mejoras o construcciones que se refieren por la activa.

Al hecho séptimo: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, es preciso señalar que el demandante enuncia la realización de mejoras, construcciones sobre el predio, sin embargo, de estas obras no se evidencia en las pruebas allegadas recibo, cuenta de cobro o factura alguna mediante la cual se pueda verificar el pago de las mismas.

Al hecho octavo: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

FRENTE A LOS PRETENSIONES.

Se determine lo que corresponda con respecto a lo probado en el expediente.

EXCEPCIONES.

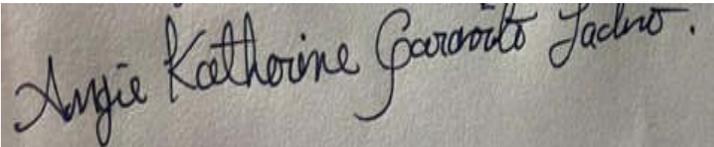
Excepción innominada.

Solicito a la Señora Jueza que si dentro del transcurso del proceso se llegaran a presentar y probar hechos que constituyan una excepción que genere nulidad y/o exterminen las pretensiones expuestas dentro de e este proceso por la parte activa se sirva reconocer oficiosamente y declararlas probadas dentro de la sentencia.

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Cra 37 # 1 b Apartamento 301, Bogotá, teléfono. 3057121533.

Cordialmente.

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature reads "Angie Katherine Garavito Ladino" in a cursive script.

Angie Katherine Garavito Ladino.

Apodera Indeterminados.

C.C. 1030585209

T.P. 304093

CONTESTACIÓN DEMANDA Proceso N° 110013103-046-2020-00281-00 Demanda de Pertenencia,

Katherine Garavito <k_athe2505@hotmail.com>

Vie 27/05/2022 2:01 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA Proceso N° 110013103-046-2020-00281-00 .pdf;

Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito.

Buenas Tardes.

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente medio me permito manifestarles que estoy enviando contestación de demanda del proceso de pertenencia No.

Proceso N° 110013103-046-**2020-00281-00 Demanda de Pertenencia**, actuando como Curador Ad Litem y dentro del término.

Gracias, atenta a él recibido.

ANGIE KATHERINE GARAVITO LADINO.

C.C. 1030585209

T.P. 304093.